



APRUEBA NUEVO CONVENIO PARA CONTINUAR IMPLEMENTACIÓN FASE 3 DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, PARA EL BARRIO "NUEVA ESPERANZA", DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO, REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCION EXENTA N.º 189 ,/

IQUIQUE, - 2 ABR. 2024

VISTOS:

- a) Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007 (V. y U.), Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios".
- b) La Resolución Exenta N° 4119 de 2008 y sus modificaciones (V. y U.), que contiene el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
- c) La Resolución Exenta N° 044 de fecha 30 de enero de 2019, de esta SEREMI, mediante la cual, se ha seleccionado en la comuna de Alto Hospicio, el Barrio "Nueva Esperanza" para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" para el periodo 2019 en adelante.
- d) El Convenio de fecha 24 de julio de 2019, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Barrio "Nueva Esperanza", de la comuna de Alto Hospicio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0418 del 01.08.2019, de esta SEREMI.
- e) El Convenio de fecha 20 de agosto de 2019, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, para la implementación de la Fase I del Programa en el barrio "Nueva Esperanza" de la comuna de Alto Hospicio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 494 de fecha 11 de septiembre de 2019.
- f) Las modificaciones al convenio señalado en el visto anterior, de fecha 02.07.2020, y 22.11.2022, mediante las cuales, se incorporan la implementación de la fase II, y fase III, para el Barrio Nueva Esperanza de la comuna de Alto Hospicio, aprobadas por Resoluciones Exenta N° 447/2020, y N° 801/2022, ambas de esta Seremi.
- g) El nuevo convenio de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito entre el Municipio de Alto Hospicio, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual, se continuará implementando la fase III del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", para el Barrio Nueva Esperanza de Alto Hospicio.
- h) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- i) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V y U), y el Decreto Supremo N° 43 (V y U), que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias,

2.- La aprobación del Concejo Municipal, consignada en acuerdo N°242/2022, según trigésima tercera sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2022, del Municipio de Alto Hospicio.

3.- Que el convenio fase III, modificado con fecha 17.04.2023, aprobada por Resolución Exenta N°0272/2023, mantuvo su vigencia hasta el 01 de diciembre de 2023.

4.- Que mediante oficio Secoplac N° 033/2024 de fecha 20.02.2024, de la Municipalidad de Alto Hospicio, y memorándum N° 33, de fecha 23.02.2024, de la Secretaría Técnica Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi, se solicita mantener vigente el convenio hasta el día 30 de septiembre de 2024, adjuntando para ello un Informe Extensión Convenio Fase III, de fecha 23 de febrero de 2024, que en lo principal refiere:

Las dificultades e inconvenientes que la pandemia afectó el desarrollo del Convenio de implementación Fase I, el Convenio de Estudio Básico, y gran parte del Convenio Fase II, lo que se tradujo, en su momento, incluso tener que volver a validar los diseños de los proyectos del Contrato de Barrio.

Retraso en la revisión de los proyectos y en el proceso de transferencias de recursos para licitar

Durante los meses de noviembre y diciembre se realizaron los procesos administrativos para licitaciones vinculadas a la Fase III, de edición, inscripción e impresión del Libro Historia de Barrio, desarrollado por la empresa editorial Pájaro en Mano, cuyo proceso de contratación directa fuera observado por la dirección jurídica de la Municipalidad, pasando al presente año 2024 el proceso licitatorio, recordando que "Historia de Barrio", corresponde a un producto de la Fase III.

Además de la adquisición de artículos publicitarios que serán regalados como recuerdo a la comunidad en ceremonia de inauguración de obras, cuya licitación fue publicada en diciembre y su adjudicación se verifica en enero-febrero 2024.

dicto lo siguiente,

RESUELVO:

APRUEBESE el nuevo convenio, para continuar implementado la fase III, del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio" de fecha 25 de marzo de 2024, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, del siguiente tenor:

NUEVO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO NUEVA ESPERANZA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

En Alto Hospicio, a 25 de marzo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **DIEGO REBOLLEDO FLORES**, en adelante la o el SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique, y la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **PATRICIO FERREIRA RIVERA**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

Primera: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Segunda: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Tercera: Por Resolución Exenta N° 044 de la SEREMI, de 30 de enero de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Alto Hospicio, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Nueva Esperanza	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Avenida Pampa Unión
	Sur	Pasaje Santa Rosa, Pasaje San Agustín
	Este	Avenida La Pampa
	Oeste	Salitrera Brac, Salitrera Valparaíso, Pasaje Tilviche
Número de viviendas	329	

Cuarta: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 24 de julio de 2019, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado por Resolución Exenta de la SEREMI N° 0418, del 01 de agosto de 2019, por el cual esta última se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa.

Quinta: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes con fecha 20 de agosto de 2019, suscribieron el Convenio para la Implementación de la Fase I del programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 494 del 11.09.2019, modificado con fecha 02.07.2020, y 22.11.2022, aprobadas por Resoluciones Exenta N° 0447/2020, y N° 801/2022, ambas de esta Seremi, mediante las cuales, se incorporaron las Fases II y III del Programa.

Sexta: Que el convenio señalado en la cláusula quinta, fue nuevamente modificado con fecha 17.04.2023, aprobada mediante Resolución Exenta N°0272/2023, de la SEREMI, mediante la cual se modificó el plazo del convenio fase III, cuya última vigencia se colige hasta el 01 de diciembre de 2023.

Séptima: Que mediante oficio Secoplac N° 033/2024 de fecha 20.02.2024, de la Municipalidad de Alto Hospicio, y memorándum N° 33, de fecha 23.02.2024, de la Secretaría Técnica Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi, se solicita mantener vigente el convenio hasta el día 30 de septiembre de 2024, adjuntando para ello un Informe Extensión Convenio Fase III, de fecha 23 de febrero de 2024, que en lo principal refiere:

Las dificultades e inconvenientes que la pandemia afectó el desarrollo del Convenio de implementación Fase I, el Convenio de Estudio Básico, y gran parte del Convenio Fase II, lo que se tradujo, en su momento, incluso tener que volver a validar los diseños de los proyectos del Contrato de Barrio.

Retraso en la revisión de los proyectos y en el proceso de transferencias de recursos para licitar

Durante los meses de noviembre y diciembre se realizaron los procesos administrativos para licitaciones vinculadas a la Fase III, de edición, inscripción e impresión del Libro Historia de Barrio, desarrollado por la empresa editorial Pájaro en Mano, cuyo proceso de contratación directa fuera observado por la dirección jurídica de la Municipalidad, pasando al presente año 2024 el proceso licitatorio, recordando que "Historia de Barrio", corresponde a un producto de la Fase III.

Además de la adquisición de artículos publicitarios que serán regalados como recuerdo a la comunidad en ceremonia de inauguración de obras, cuya licitación fue publicada en diciembre y su adjudicación se verifica en enero-febrero 2024.

Octava: En mérito de lo señalado anteriormente, atendido a que aún se encuentra pendiente la ejecución y adecuada entrega de productos de la fase III, con lo cual se deberá dar el debido término a la implementación del Programa Recuperación de Barrios, dentro del Barrio Nueva Esperanza, de la comuna de Alto Hospicio, las partes suscriben el presente instrumento, mediante el cual la Municipalidad continuará implementando y desarrollando la fase III del Programa Recuperación de Barrios, denominada "Evaluación y Cierre del Programa" en donde se contempla la sistematización y evaluación del Plan de Gestión del Contrato de Barrio, evaluación de resultados y se levanta con los vecinos la proyección del plan de desarrollo del Barrio, a través de su Consejo Vecinal de Desarrollo, incluyendo una agenda futura que posibilite su sustentabilidad después de la finalización del Programa.

Novena: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y sin perjuicio de gestiones realizadas y que digan estricta relación a la ejecución e implementación de la fase III del Programa.

Décima: El presente convenio sólo podrá ser modificado, prorrogado o revocado, por acuerdo de las partes que los suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones que la Municipalidad requiera introducir deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio, Será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud.

En el caso de tratarse de ampliaciones de plazo, deberá solicitarse, fundadamente, con a lo menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo que se solicita modificar.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente convenio.

Décima Primera: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, el Equipo Municipal del Barrio deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se acordaran posteriormente a la firma de este Convenio, en acuerdo de las partes y en mesa de trabajo entre el equipo municipal de Barrios y la Secretaria Ejecutiva de Barrios.

Cuadro de Productos correspondientes a la Fase III

Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase III, son los siguientes:

PRODUCTO	Nº	Subproductos
Informe final	1	Elaborar informe final fase II

Fase II:		<p>Descripción: Documento escrito que da cuenta de la ejecución de las obras físicas y los proyectos sociales, los hallazgos y dificultades identificadas en la ejecución de los productos de la Fase y sus resultados; sugiere recomendaciones para la tercera fase.</p>
Plan de Trabajo del CVD	2	<p>Informe organizacional</p> <p>Descripción: Documento que contenga una descripción y análisis de las fortalezas y debilidades del CVD a nivel organizacional, y a partir del cual surjan orientaciones que guíen las acciones que éste desarrollará en el Programa a través de su plan de trabajo.</p> <p>El objetivo es fortalecer el rol del CVD como contraparte del Programa.</p>
Control de inicio, ejecución y finalización de las obras.	3	<p>Efectuar al menos una Actividad de inicio de ejecución de la obra (primera piedra)</p> <p>Descripción: Acto simbólico que indica el inicio formal de una obra de especial relevancia para el barrio. Al acto deberán ser convocados las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas y otros actores que sean relevantes para el barrio.</p> <p>El objetivo es comunicar al barrio el inicio de una obra esperada y hacer partícipe a los vecinos.</p> <p>Coordinar la Visita a Terreno de los vecinos al 40%, 70% y 100% de avance de la obra, según corresponda.</p> <p>El objetivo es dar cuenta del avance del proyecto, formular observaciones y sugerencias a la empresa constructora.</p> <p>Elaborar el Plan de uso, administración y mantención de obras</p> <p>Descripción: Documento que contiene, al menos:</p> <p>a) El reglamento que describe las normas, la organización y los procedimientos para determinar el uso, la administración y el mantenimiento de la obra.</p> <p>b) Los convenios o acuerdos con instituciones, organizaciones y/o grupos que usarán la obra.</p> <p>c) El tipo y cantidad de capacitaciones que se realizarán para los equipos que administrarán la obra.</p> <p>d) El ajuste del detalle de los ingresos y gastos proyectados para la administración de la obra.</p>
Control de Gestión	4	<p>Elaborar Informes de avance</p> <p>Descripción: Documentos que sintetizan la implementación del Programa y planifican el período siguiente, en la periodicidad que determine la SEREMI para el Barrio respectivo, recogiendo principalmente el avance de los proyectos de obras físicas y proyectos sociales.</p> <p>El objetivo es reconocer y contrastar opiniones y conceptos relevantes en el discurso de los vecinos, a fin de identificar situaciones a tratar y mejorar en la implementación del Programa.</p>

		<i>En su segunda aplicación, se espera recoger registros que permitan valorar los logros alcanzados y las dificultades encontradas por la intervención.</i>
<i>Evaluación</i>	<i>5</i>	<i>Aplicación y análisis de encuestas de satisfacción de los vecinos en relación al CVD y el Programa.</i> <i>Presentación de resultados de evaluación final al CVD</i>
<i>Historia de Barrio</i>	<i>6</i>	<i>Historia de Barrio editado y reproducido.</i> <i>Entrega oficial al CVD y vecinos/as del Barrios</i>
<i>Agenda Futura</i>	<i>7</i>	<i>Talleres participativos con el CVD sobre su funcionamiento y proyección.</i> <i>Identificar proyectos e iniciativas que continúan después del cierre del Programa.</i> <i>Apoyar la formalización y difusión de compromisos para la agenda futura</i>
<i>Informe Final Fase III</i>	<i>8</i>	<i>Informe Final con registro audiovisual que dé cuenta del proceso vivido en el barrio</i>
<i>Hito de Cierre del Programa</i>	<i>9</i>	<i>Evento masivo para difundir la historia del barrio, los resultados del Programa y el cierre</i>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Décima Segunda: Para continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este nuevo convenio Fase III, la SEREMI transfirió en el mes de diciembre de 2022, el monto total de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

El monto total del Convenio incluye:

- Honorarios: La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- Operacionales: Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo Municipal deberá solicitar formalmente adjuntando a los menos tres cotizaciones del producto a adquirir. El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial, La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrios.
- Comunicaciones: El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de todo el trabajo en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.)

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa.

En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

El monto total del Convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa e incluye impuestos, materiales, insumos y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse con todos sus documentos en original, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del Director de Finanzas de la Municipalidad.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- h) Aperturar o destinar una cuenta contable exclusiva, del Barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- i) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- j) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados.

Décima Tercera: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos. La municipalidad se compromete a que, ante retraso en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluara determinar las

responsabilidades administrativas de estos por incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente Convenio.

La revisión y aprobación de cada uno de los productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas contados desde la fecha de la recepción de correo electrónico u oficio en que consten dichas observaciones, lo que se verificara por medio de confirmación de envío al Equipo Municipal, o la recepción conforme en el libro de correspondencia externa.

Décima Cuarta: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

Décima Quinta: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan.

Décima Sexta: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

Décima Séptima: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Décima Octava: La personería de don Diego Rebolledo Flores, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo de nombramiento, en trámite; y la de don Patricio Ferreira Rivera, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N°2494 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual asume sus funciones, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

DRF/ COG/ DFV/ VCG/JCM/jcm.-
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Alto Hospicio (Secoplac)
- Programa Recuperación de Barrios
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



**NUEVO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE III
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO NUEVA ESPERANZA**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACÁ
Y
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

29 MAR. 2024

En Alto Hospicio, a entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Diego Rebolledo Flores**, en adelante la o el SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique, y la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **Patricio Ferreira Rivera**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

Primera: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Segunda: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Tercera: Por Resolución Exenta N° 044 de la SEREMI, de 30 de enero de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Alto Hospicio, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Nueva Esperanza	
	Norte	Avenida Pampa Unión



Polígono Intervención Programa	de del	Sur	Pasaje Santa Rosa, Pasaje San Agustín
		Este	Avenida La Pampa
		Oeste	Salitrera Brac, Salitrera Valparaíso, Pasaje Tilviche
Número de viviendas		329	

Cuarta: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 24 de julio de 2019, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado por Resolución Exenta de la SEREMI N° 0418, del 01 de agosto de 2019, por el cual esta última se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa.

Quinta: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes con fecha 20 de agosto de 2019, suscribieron el Convenio para la Implementación de la Fase I del programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 494 del 11.09.2019, modificado con fecha 02.07.2020, y 22.11.2022, aprobadas por Resoluciones Exenta N° 0447/2020, y N° 801/2022, ambas de esta Seremi, mediante las cuales, se incorporaron las Fases II y III del Programa.

Sexta: Que el convenio señalado en la cláusula quinta, fue nuevamente modificado con fecha 17.04.2023, aprobada mediante Resolución Exenta N°0272/2023, de la SEREMI, mediante la cual se modificó el plazo del convenio fase III, cuya última vigencia se colige hasta el 01 de diciembre de 2023.

Séptima: Que mediante oficio Secoplac N° 033/2024 de fecha 20.02.2024, de la Municipalidad de Alto Hospicio, y memorándum N° 33, de fecha 23.02.2024, de la Secretaría Técnica Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi, se solicita mantener vigente el convenio hasta el día 30 de septiembre de 2024, adjuntando para ello un Informe Extensión Convenio Fase III, de fecha 23 de febrero de 2024, que en lo principal refiere:

Las dificultades e inconvenientes que la pandemia afectó el desarrollo del Convenio de implementación Fase I, el Convenio de Estudio Básico, y gran parte del Convenio Fase II, lo que se tradujo, en su momento, incluso tener que volver a validar los diseños de los proyectos del Contrato de Barrio.

Retraso en la revisión de los proyectos y en el proceso de transferencias de recursos para licitar

Durante los meses de noviembre y diciembre se realizaron los procesos administrativos para licitaciones vinculadas a la Fase III, de edición, inscripción e impresión del Libro Historia de Barrio, desarrollado por la empresa editorial Pájaro en Mano, cuyo proceso de contratación directa fuera observado por la dirección jurídica de la Municipalidad, pasando al presente año 2024 el proceso licitatorio, recordando que "Historia de Barrio", corresponde a un producto de la Fase III.

Además de la adquisición de artículos publicitarios que serán regalados como recuerdo a la comunidad en ceremonia de inauguración de obras, cuya licitación fue publicada en diciembre y su adjudicación se verifica en enero-febrero 2024.

Octava: En mérito de los señalado anteriormente, atendido a que aún se encuentra pendiente la ejecución y adecuada entrega de productos de la fase III, con lo cual se deberá dar el debido término a la implementación del Programa Recuperación de Barrios, dentro del Barrio Nueva Esperanza, de la comuna de Alto Hospicio, las partes suscriben el presente instrumento, mediante el cual la Municipalidad continuará



implementando y desarrollando la fase III del Programa Recuperación de Barrios, denominada "Evaluación y Cierre del Programa" en donde se contempla la sistematización y evaluación del Plan de Gestión del Contrato de Barrio, evaluación de resultados y se levanta con los vecinos la proyección del plan de desarrollo del Barrio, a través de su Consejo Vecinal de Desarrollo, incluyendo una agenda futura que posibilite su sustentabilidad después de la finalización del Programa.

Novena: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y sin perjuicio de gestiones realizadas y que digan estricta relación a la ejecución e implementación de la fase III del Programa.

Décima: El presente convenio sólo podrá ser modificado, prorrogado o revocado, por acuerdo de las partes que los suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones que la Municipalidad requiera introducir deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio, Será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud.

En el caso de tratarse de ampliaciones de plazo, deberá solicitarse, fundadamente, con a lo menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo que se solicita modificar.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente convenio.

Décima Primera: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, el Equipo Municipal del Barrio deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se acordaran posteriormente a la firma de este Convenio, en acuerdo de las partes y en mesa de trabajo entre el equipo municipal de Barrios y la Secretaria Ejecutiva de Barrios.

Cuadro de Productos correspondientes a la Fase III

Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase III, son los siguientes:

PRODUCTO	Nº	Subproductos
Informe final Fase II:	1	Elaborar informe final fase II Descripción: Documento escrito que da cuenta de la ejecución de las obras físicas y los proyectos sociales, los hallazgos y dificultades identificadas en la ejecución de los productos de la Fase y sus resultados; sugiere recomendaciones para la tercera fase.
Plan de Trabajo del CVD	2	Informe organizacional Descripción: Documento que contenga una descripción y análisis de las fortalezas y debilidades del CVD a nivel organizacional, y a partir del cual surjan orientaciones que guíen las acciones que éste desarrollará en el Programa a través de su plan de trabajo. El objetivo es fortalecer el rol del CVD como contraparte del Programa.
Control de inicio, ejecución y finalización de las obras.	3	Efectuar al menos una Actividad de inicio de ejecución de la obra (primera piedra) Descripción: Acto simbólico que indica el inicio formal de una obra de especial relevancia para el barrio. Al acto deberán ser



		<p>convocados las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas y otros actores que sean relevantes para el barrio.</p> <p>El objetivo es comunicar al barrio el inicio de una obra esperada y hacer partícipe a los vecinos.</p> <p>Coordinar la Visita a Terreno de los vecinos al 40%, 70% y 100% de avance de la obra, según corresponda.</p> <p>El objetivo es dar cuenta del avance del proyecto, formular observaciones y sugerencias a la empresa constructora.</p> <p>Elaborar el Plan de uso, administración y mantención de obras</p> <p>Descripción: Documento que contiene, al menos:</p> <p>a) El reglamento que describe las normas, la organización y los procedimientos para determinar el uso, la administración y el mantenimiento de la obra.</p> <p>b) Los convenios o acuerdos con instituciones, organizaciones y/o grupos que usarán la obra.</p> <p>c) El tipo y cantidad de capacitaciones que se realizarán para los equipos que administrarán la obra.</p> <p>d) El ajuste del detalle de los ingresos y gastos proyectados para la administración de la obra.</p>
Control de Gestión	4	<p>Elaborar Informes de avance</p> <p>Descripción: Documentos que sintetizan la implementación del Programa y planifican el período siguiente, en la periodicidad que determine la SEREMI para el Barrio respectivo, recogiendo principalmente el avance de los proyectos de obras físicas y proyectos sociales.</p> <p>El objetivo es reconocer y contrastar opiniones y conceptos relevantes en el discurso de los vecinos, a fin de identificar situaciones a tratar y mejorar en la implementación del Programa. En su segunda aplicación, se espera recoger registros que permitan valorar los logros alcanzados y las dificultades encontradas por la intervención.</p>
Evaluación	5	<p>Aplicación y análisis de encuestas de satisfacción de los vecinos en relación al CVD y el Programa.</p> <p>Presentación de resultados de evaluación final al CVD</p>
Historia de Barrio	6	<p>Historia de Barrio editado y reproducido.</p> <p>Entrega oficial al CVD y vecinos/as del Barrios</p>
Agenda Futura	7	<p>Talleres participativos con el CVD sobre su funcionamiento y proyección.</p> <p>Identificar proyectos e iniciativas que continúan después del cierre del Programa.</p> <p>Apoyar la formalización y difusión de compromisos para la agenda futura</p>
Informe Final Fase III	8	<p>Informe Final con registro audiovisual que dé cuenta del proceso vivido en el barrio</p>



Hito de Cierre del Programa	9	Evento masivo para difundir la historia del barrio, los resultados del Programa y el cierre
-----------------------------	---	---

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Décima Segunda: Para continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este nuevo convenio Fase III, la SEREMI transfirió en el mes de diciembre de 2022, el monto total de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

El monto total del Convenio incluye:

- Honorarios: La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- Operacionales: Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo Municipal deberá solicitar formalmente adjuntando a los menos tres cotizaciones del producto a adquirir. El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial, La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrios.
- Comunicaciones: El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de todo el trabajo en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelografos, cinta adhesiva, etc.)

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa.

En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

El monto total del Convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa e incluye impuestos, materiales, insumos y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente;

5



- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse con todos sus documentos en original, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del Director de Finanzas de la Municipalidad.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- h) Aperturar o destinar una cuenta contable exclusiva, del Barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- i) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- j) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados.

Décima Tercera: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos. La municipalidad se compromete a que, ante retraso en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluara determinar las responsabilidades administrativas de estos por incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente Convenio.

La revisión y aprobación de cada uno de los productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas contados desde la fecha de la recepción de correo electrónico u oficio en que consten dichas observaciones, lo que se verificara por medio de confirmación de envío al Equipo Municipal, o la recepción conforme en el libro de correspondencia externa.



Décima Cuarta: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

Décima Quinta: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan.

Décima Sexta: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

Décima Séptima: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Décima Octava: La personería de don Diego Rebolledo Flores, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo de nombramiento, en trámite; y la de don Patricio Ferreira Rivera, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N°2494 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual asume sus funciones, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.



PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE ALTO HOSPICIO



DIEGO REBOLLEDO FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACA



